

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización para la conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural, del registro en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Luis Funes Izaguirre', written in a cursive style.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO No. SGPA/DGVS/ 04514 /16

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 MAY 2016

C. GERARDO DANIEL GARCÍA NERIA

Me refiero a su escrito ingresado a esta Dependencia con el Documento DGVS-01137/1603, mediante el cual remite la información que le fue requerida en el oficio SGPA/DGVS/08611/15 del 07 de agosto del 2015 para complementar su solicitud 09/LR-0663/04/15 del 15 de abril del 2015 y DGVS-03147/1506 del 12 de junio del 2015, para incorporar al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", a la instalación denominada "RANCHO GARNER", ubicada en el Estado de México.

Al respecto, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXIV, 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78 Bis, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26, 27, 42 y 131 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Dirección General de Vida Silvestre incorpora al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", al siguiente predio:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACION DEL PIMVS	ESPECIES ALBERGADAS	TITULAR DEL PREDIO O INSTALACIÓN	RESPONSABLE TÉCNICO	TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO
"Rancho Garner"	DGVS-PIMVS-CR-IN-1799-MEX/16	Calle del Tejocote s/n, San Mateo Atarasquillo, C.P. 52044, Lerma, Estado de México	Jaguar Pinto (<i>Panthera onca</i>), Tigre de Bengala (<i>Panthera tigris</i>), León (<i>Panthera leo</i>)	Gerardo Daniel García Neria	Ricardo Albano García Arriaga	[REDACTED]

La presente incorporación se otorga para la reproducción y aprovechamiento comercial de las especies Jaguar Pinto (*Panthera onca*), Tigre de Bengala (*Panthera tigris*) y León (*Panthera leo*).

Así mismo, se determina que el plan de manejo presentado cumple con lo especificado en los artículos 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 42 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que a partir de la fecha de expedición de este oficio, se aprueba para realizar actividades de reproducción y aprovechamiento comercial con ejemplares de las especies Jaguar Pinto (*Panthera onca*), Tigre de Bengala (*Panthera tigris*) y León (*Panthera leo*), dentro de las instalaciones del PIMVS de acuerdo al documento en comento.

Continúa al reverso.../



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NO. SGPA/DGVS/ 04514/16

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 MAY 2016

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, queda condicionado a que en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción del presente, remita a esta Dirección General de Vida Silvestre, la información que se indica a continuación:

1.- El croquis de las instalaciones, que permita observar con claridad las entradas y salidas del criadero, las dimensiones de cada uno de sus componentes y los detalles de construcción de las diferentes instalaciones, incluidas el área de cuarentena y recepción de ejemplares, el área de almacenamiento y la zona de composteo.

2.- El equipo médico veterinario y de contención física con el que se cuenta.

Debido a que aún no se tiene definido un programa de educación ambiental e investigación, no se ha presentado información detallada sobre la forma en que se llevará a cabo la exhibición pública y/o privada de los ejemplares de felino, no se mencionan las medidas de seguridad que serán aplicadas para su realización y a que su ejecución dependerá de los avances de éxito que se logren en el predio, no se ha aprobado llevar a cabo las actividades de exhibición, educación ambiental e investigación. Por lo que para incluirlas con posterioridad en su plan de manejo, deberá presentar la actualización correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, da de alta en el inventario del criadero que nos ocupa, los siguientes ejemplares de fauna silvestre:

EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE QUE SE DAN DE ALTA COMO PROPIEDAD DEL CRIADERO, POR COMPROBAR SU LEGAL PROCEDENCIA

NOMBRE COMÚN (Nombre científico)	CANTIDAD			MARCAJE	ORIGEN
	M	H	S/S		
Jaguar Pinto (<i>Panthera onca</i>)	00	01	00	Microchip TROVAN: 156008889117043	Adquirida en el PIMVS "LOS PINOS", número de control DGVS-PIMVS-CR-IN-1537-MEX/12; Remisión no. 020 del 10/02/16. Autorización de aprovechamiento SGPA/DGVS/00634/16 del 28/01/16. Es producto de reproducción en cautiverio. Constancia de nacimiento folio LOS PINOS-004/14; nacida el 12/08/14; hija del macho de Jaguar (<i>Panthera onca</i>) con marcaje microchip AVID 011*375*873 y la hembra de Jaguar (<i>Panthera onca</i>) con marcaje microchip AVID 099*008*533.
Tigre de Bengala (<i>Panthera tigris</i>)	01	00	00	Microchip TROVAN: 900250000080261	Adquirido en el PIMVS "LOS PINOS", número de control DGVS-PIMVS-CR-IN-1537-MEX/12; Remisión no. 021 del 10/02/16. Aviso de aprovechamiento SGPA/DGVS/00632/16 del 28/01/16. Producto de reproducción en cautiverio. Nacido el 04/03/15.

Continúa en hoja 2.../



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO No. SGPA/DGVS/ 04514 /16

CIUDAD DE MÉXICO, A

11 MAY 2016

- 2 -

EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE QUE SE DAN DE ALTA COMO PROPIEDAD DEL CRIADERO, POR COMPROBAR SU LEGAL PROCEDENCIA

NOMBRE COMUN (Nombre científico)	CANTIDAD			MARCAJE	ORIGEN
	M	H	S/S		
Tigre de Bengala (<i>Panthera tigris</i>)	00	01	00	Microchip TROVAN: 900250000080202	Adquirida en el PIMVS "LOS PINOS", número de control DGVS-PIMVS-CR-IN-1537-MEX/12; Remisión no. 021 del 10/02/16. Aviso de aprovechamiento SGPA/DGVS/00632/16 del 28/01/16. Producto de reproducción en cautiverio. Nacida el 04/03/15.
León (<i>Panthera leo</i>)	01	00	00	Microchip TROVAN: 900250000080291	Adquirido en el PIMVS "LOS PINOS", número de control DGVS-PIMVS-CR-IN-1537-MEX/12, Remisión no. 022 del 10/02/16. Aviso de aprovechamiento SGPA/DGVS/00632/16 del 28/01/16. Producto de reproducción en cautiverio. Nacido el 05/08/15.
León (<i>Panthera leo</i>)	00	01	00	Microchip TROVAN: 900250000080287	Adquirido en el PIMVS "LOS PINOS", número de control DGVS-PIMVS-CR-IN-1537-MEX/12; Remisión no. 022 del 10/02/16. Aviso de aprovechamiento SGPA/DGVS/00632/16 del 28/01/16. Producto de reproducción en cautiverio. Nacida el 04/08/15.

No omito señalar, que deberá abstenerse de recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Delegación de la SEMARNAT en el Estado que corresponda o de esta Dirección General, para que sean estas autoridades quienes determinen su destino final, de conformidad con el artículo 32 fracción XV del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

También le informo que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

La presente incorporación, no la exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Toda vez que los felinos son especies de alta peligrosidad, el Titular y el Responsable Técnico del criadero, son los únicos responsables de cualquier daño a terceros. Además, de que con fundamento en los artículos 29, 30, 31 y 32 de la Ley General de Vida Silvestre, a los ejemplares de fauna silvestre se les deberá proveer trato digno y respetuoso, por lo que siempre deberán manejarse en condiciones que eviten o disminuyan la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que pudiera ocasionárseles.

Continúa en hoja 3.../



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO No. SGPA/DGVS/

04511/16

CIUDAD DE MÉXICO, A

11 MAY 2016

- 3 -

Finalmente, le informo que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el predio que nos ocupa deberá actualizar anualmente la información que le resulte aplicable de la fracción II del artículo referido, a través del trámite SEMARNAT-08-045 CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL; Modalidad B: Registro o Actualización en el Padrón de Parques Zoológicos o Espectáculos Públicos.

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA
DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE
Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN
LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT,
SUSCRIBE LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO
DE LA VIDA SILVESTRE


SEMARNAT
MVZ LAURA ELENA GOMEZ MONTES

"DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PREVIA DESIGNACION HECHA MEDIANTE OFICIO SGPA/DGVS/04133/2016 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2016".

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.

C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida_silvestre@profepa.gob.mx.

C. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx.

C. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- victor.chavez@em.semarnat.gob.mx.

C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefa del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo.- erika.paredes@semarnat.gob.mx.

Archivo (09/LR-0663/04/15, DGVS-03147/1506, DGVS-01137/1603)

Minutario

LEGM/LMEG/ELPC/JACP

c: depto aprov intensivo/aprov extractivo/pimvs/criaderos/trancho garner/incorpore a padrón